

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en materia de personal.

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó las competencias en materia de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, a diversos órganos directivos de la misma, concretando así las atribuciones del Consejero de Gobernación, de los Consejeros y Directores o Presidentes de Organismos Autónomos y de los órganos especializados de la Consejería de Gobernación.

Por otra parte, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 1 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 7, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículo 4.2 del Decreto 255/1987 de 28 de octubre.

#### HE RESUELTO

Artículo Primero. Se delegan en la Secretaría General de la Agencia de Medio Ambiente, en relación con el personal destinado en este Organismo Autónomo, las siguientes competencias:

- a) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.
- b) El ejercicio de las potestades disciplinarias, con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.
- c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Organismo.
- d) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- e) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- f) Las propuestas a la Consejería de Gobernación, sobre la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.
- g) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.
- h) La autorización para la realización de cursos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- i) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- j) Cualquier otro no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Agencia.

Artículo Segundo. Se delegan en el Secretario General de la Agencia de Medio Ambiente en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales las siguientes competencias:

- a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.
- b) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- c) La autorización del período anual de vacaciones.
- d) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- e) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- f) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.
- g) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

h) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

i) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

j) Proponer las resoluciones que proceden sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

k) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

Artículo Tercero. Se delegan en los Directores Provinciales en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos las siguientes competencias:

- a) La incoación de los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.
- b) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- c) La autorización del período anual de vacaciones.
- d) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- e) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- f) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.
- g) El nombramiento de funcionarios interinos así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- h) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- i) El reconocimiento de trienios servicios prestados a la Administración.
- j) Proponer las resoluciones que proceden sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- k) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

Artículo Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Orden de 25 de abril de 1986 que lo desarrolla y en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, por el que se desconcentran en los Delegados de Gobernación determinadas competencias en materia de personal, las resoluciones adoptadas por los Directores Provinciales a que se refieren los apartados (a, b, d, f, g, i y k), del artículo anterior, serán comunicadas a la Secretaría General de la Agencia, mediante copia de la Resolución.

Artículo Quinto. Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Agencia, sin perjuicio de las atribuciones de los Directores Provinciales en orden a la dirección y jefatura inmediato del personal.

Artículo Sexto. El Director en la Agencia podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Séptimo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes que se encuentran en fase de tramitación o la entrada en vigor de la presente Resolución serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de dicha entrada en vigor.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 1º de la Resolución de 3 de junio de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delegan ciertas funciones en los Directores Provinciales.

## DISPOSICIÓN FINAL

Lo presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1988. El Director, Tomás de Azcárate y Bong.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a participación en capital y préstamo a Biolandes Andalucía, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de febrero de 1988, ha adoptado el siguiente

## ACUERDO

Ratificar el acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, adoptado en su reunión del día 23 de febrero de 1988 en los siguientes términos:

Empresa: Biolandes Andalucía, S.A., sociedad a constituir con la empresa francesa Biolondes, S.A.

Tipo de operación: Participación en capital y préstamo.

Características de la participación en capital:

Importe: 26.000.000 ptas.

Porcentaje: 30%.

Observaciones: El Instituto de Fomento de Andalucía y Biolandes, S.A. suscribirán un compromiso de recompra por parte de esta última de las acciones de aquél en las condiciones que se acuerden.

La participación se hará a través de Soprea, S.A.

Características del préstamo

Importe: 100.000.000 ptas.

Plazo de amortización: 6 años.

Carencia: 1 año.

Tipo de interés: 11%.

Garantías: Hipoteca sobre instalaciones de la sociedad.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

ACUERDO de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a la firma del convenio de cooperación, cuyo texto se acompaña como anexo, con el Ministerio de Economía y Hacienda, para la realización de un estudio preparatorio de operación integrada de desarrollo en la comarca del Bajo Guadalquivir.

Con la finalidad de hacer efectivo los objetivos actuales de la política económica andaluza, y con la de impulsar el desarrollo socioeconómico de aquellas zonas que manifiesten un retraso en el mismo, mostrando claras potencialidades para salir de la situación el Gobierno de la Comunidad Autónoma propuso al Gobierno de la Nación, como interlocutor reglamentario ante la Comisión de la CEE, la preparación de una Operación Integrada de Desarrollo (OID) en la Comarca del Bajo Guadalquivir y varios Programas Nacionales de Interés Comunitario (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 1987, BOJA nº 75).

El Gobierno español, a instancias de la Junta de Andalucía, solicitó de la Comisión de las Comunidades Europeas una subvención para un estudio relativo a la preparación de una OID en la Comarca del Bajo Guadalquivir, siendo el coste máximo del estudio de 16.500.000 ptas.

La Comisión visto la solicitud presentada por el Estado español sobre la realización del estudio y el coste total del mismo, que asciende a 16.500.000 pesetas, ha resuelto en su Decisión de 22 de diciembre de 1987 (Decisión C (87) 2563/2) conceder una subvención para esta finalidad por una cuantía de 88.953 ECUS; el resto, hasta cubrir el coste total del estudio, será financiado conjunta

o igualitariamente por los gobiernos de la Nación y de la Junta de Andalucía, es decir, cada uno de ellos aportará para este fin la cantidad de 2.062.500 pesetas.

Para hacer efectiva la contratación del mencionado estudio se considera oportuno establecer un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, mediante el cual el primero actuará como entidad adjudicadora del estudio y participará en su financiación con la aportación referida anteriormente; y la segunda financiará la parte del estudio que le corresponde por el compromiso contraído. Ambas Administraciones estarán representadas en el Comité de Coordinación y Seguimiento que se cree para la realización del estudio.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento el Consejo de Gobierno, en la reunión del día 24 de febrero de 1988, ha adoptado el siguiente

## ACUERDO

Primero. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a suscribir con el Ministerio de Economía y Hacienda el Convenio que se acompaña como anexo al presente Acuerdo, para la cooperación y financiación del estudio preparatorio de una Operación Integrada de Desarrollo en la Comarca del Bajo Guadalquivir.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA PARA LA REALIZACION DE UN ESTUDIO PREPARATORIO DE UNA OPERACION INTEGRADA DE DESARROLLO (O.I.D.) EN LA COMARCA DEL BAJO GUADALQUIVIR.

En Sevilla, a de de 1988

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía en nombre y representación de la misma, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 24 de febrero de 1988.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Rafael de la Cruz Corcoll, Secretario General de Planificación y Presupuestos, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Hacienda.

## EXPONEN

1. Que el Gobierno español ha solicitado de la Comisión de las Comunidades Europeas una subvención para un estudio relativo a la preparación de una Operación Integrada de Desarrollo (O.I.D.) en la comarca del Bajo Guadalquivir, siendo el coste máximo del estudio de 16.500.000 pesetas.

2. Que, con fecha 22 de diciembre de 1987, la Comisión de las Comunidades Europeas ha adoptado la Decisión C (87) 2563/2, por la que se concede al Gobierno español una subvención de 88.953 ECUS para la realización del estudio.

3. Que, tanto el Gobierno español como la Junta de Andalucía, juzgan del máximo interés la realización del estudio, de cuyos resultados podría inferirse una Operación Integrada de Desarrollo (O.I.D.) para la Comarca del Bajo Guadalquivir, con intervención de instrumentos financieros comunitarios, cuya contratación, al amparo de lo previsto en el artículo 2.4. del Reglamento de Contratación aprobado por Decreto 3410/1975, se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto y por las siguientes: